EST-VSCSM-PARCU-013

ESTADO No. 013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de FEBRERO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO ANNA	FEC-162	CARLOS LABERTO GUERRERO SANDOVAL		20/2/2023	907-1509	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FEC-162, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS ALBERTO GUERRERO SANDOVAL: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Teniendo en cuenta la evaluación técnica y jurídica en la cual se determina NO APROBAR la Póliza de cumplimiento legales No. 49-43-101002557, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que no presenta firma del tomador y el objeto del seguro no corresponde al liquidado en el concepto técnico PARCU No 1004 del 03 de noviembre de 2021.Dado la situación jurídica del contrato minero no se le realizaran requerimientos. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FEC-162	CARLOS LABERTO GUERRERO SANDOVAL		20/2/2023	907-1510	Una vez verificado el expediente digital del título minero FEC-162, se aprueba el Formato Básico Minero anual del 2021 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11007457 del 21/DIC/2022

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ		20/2/2023	907-1511	Una vez verificado el expediente digital del título minero BJ6-091, se aprueban las pólizas N°49-43-101002674 de cumplimiento y Salarios y prestaciones sociales y la póliza No. 49-40-101008298 de Responsabilidad civil extracontractual, expedidas por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde 9 de enero del 2022 al 9 de enero del 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10248425 del 08/JUN/2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10248423 del 17/FEB/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO ANNA	FLF-145	CARBOMINE S.A.S.		20/2/2023	907-1512	Una vez verificado el expediente digital del título minero FLF-145, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9494666 del 30/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FLF-145	CARBOMINE S.A.S.		20/2/2023	907-1513	Una vez verificado el expediente digital del título minero FLF-145, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9494707 del 30/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

AUTO ANNA	JK5-11531	YURI ALEXANDRA FERNANDEZ MORENO		20/2/2023	907-1514	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JK5-11531, se realizan los siguientesrequerimientos al titular minero YURI ALEXANDRA FERNANDEZ MORENO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental # 49-43-101002259 con una vigencia desde 11 de marzo de 2021 hasta el 11 de marzo de 2022 expedida por seguros del estado s.a; la cual al realizar la evaluación tecnica del documento allegado por parte del titular, se determino que no concuerda el valor asegurado de acuerdo a la constancia 272 expedida por la agencia nacional minera para realizar la renovación de la póliza minero ambiental.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GHMA-01	DEASY FABIOLA GELVEZ JIMENEZ		20/2/2023	907-1515	Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. GHMA-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DEASY FABIOLA GELVEZ JIMENEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2019, teniendo en cuenta que no fue posible visualizar el plano anexo al FBM. Se requiere al titular el anexo del plano para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018.Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Página 3 de 3

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GHMA-01	DEASY FABIOLA GELVEZ JIMENEZ		20/2/2023	907-1516	Una vez verificado el expediente digital del título minero GHMA-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10052967 del 24/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GHMA-01	DEASY FABIOLA GELVEZ JIMENEZ		20/2/2023	907-1517	Una vez verificado el expediente digital del título minero GHMA-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10052991 del 24/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GHMA-01	DEASY FABIOLA GELVEZ JIMENEZ		20/2/2023	907-1518	Una vez verificado el expediente digital del título minero GHMA-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10053883 del 24/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LK2-08041	LUIS JESUS URBINA JAIMES, JOSE ANTONIO CARRILLO, JESUS JAVIER GELVES GUERRERO, RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, ANUNCIACION GELVES		20/2/2023	907-1519	Una vez verificado el expediente digital del título minero LK2-08041, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9019460 del 24/ENE/2022 Página 3 de 3 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LK2-08041	LUIS JESUS URBINA JAIMES, JOSE ANTONIO CARRILLO, JESUS JAVIER GELVES GUERRERO, RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, ANUNCIACION GELVES		20/2/2023	907-1520	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LK2-08041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS JESUS URBINA JAIMES, JOSE ANTONIO CARRILLO, JESUS JAVIER GELVES GUERRERO, RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, ANUNCIACION GELVES: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral 2019. Teniendo en cuenta que no cumple con la resolución 40925 del 2019..Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Página 3 de 3 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LK2-08041	LUIS JESUS URBINA JAIMES, JOSE ANTONIO CARRILLO, JESUS JAVIER GELVES GUERRERO, RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, ANUNCIACION GELVES		21/2/2023	907-1521	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LK2-08041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS JESUS URBINA JAIMES, JOSE ANTONIO CARRILLO, JESUS JAVIER GELVES GUERRERO, RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, ANUNCIACION GELVES: 1. Requerir al titular minero para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM 2019, debido a no fue posible visualizar el plano anexo al FBM. Se requiere al titular anexar debidamente el plano para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018.Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

AUTO ANNA	LK2-08041	LUIS JESUS URBINA JAIMES, JOSE ANTONIO CARRILLO, JESUS JAVIER GELVES GUERRERO, RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, ANUNCIACION GELVES		21/2/2023	907-1522	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LK2-08041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS JESUS URBINA JAIMES, JOSE ANTONIO CARRILLO, JESUS JAVIER GELVES GUERRERO, RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, ANUNCIACION GELVES: 1. Requerir al titular minero para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al formato Básico minero anual 2020. Teniendo en cuenta que el plano no cumple con la normatividad vigente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LK2-08041	LUIS JESUS URBINA JAIMES, JOSE ANTONIO CARRILLO, JESUS JAVIER GELVES GUERRERO, RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, ANUNCIACION GELVES		21/2/2023	907-1523	Una vez verificado el expediente digital del título minero LK2-08041, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9043713 del 29/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LK2-08041	LUIS JESUS URBINA JAIMES, JOSE ANTONIO CARRILLO, JESUS JAVIER GELVES GUERRERO, RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, ANUNCIACION GELVES		21/2/2023	907-1524	Una vez verificado el expediente digital del título minero LK2-08041, se aprueba la póliza minero ambiental expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia N° 475-46-994000000234 con vigencia desde el 28/03/2022 hasta el 28/03 /2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9743264 del 25/ABR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LK2-08041	LUIS JESUS URBINA JAIMES, JOSE ANTONIO CARRILLO, JESUS JAVIER		21/2/2023	907-1525	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LK2-08041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS JESUS URBINA JAIMES, JOSE ANTONIO CARRILLO, JESUS JAVIER GELVES GUERRERO, RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, ANUNCIACION GELVES:

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

		GELVES GUERRERO, RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, ANUNCIACION GELVES				1. NO EVAUAR la Póliza Minero Ambiental del contrato de concesión N° LK2-08041 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia N° 475-46-994000000233 con vigencia desde el 29/03/2022 hasta el 29/03/2022, con valor amparado de $400.000,00 teniendo en cuenta que se radico mediante evento N° 337494 la póliza N° 475-46- 994000000234.con vigencia hasta 28 de marzo de 2023, la cual fue aprobada en auto 907-1524 de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	429	SIGMA S.A.S		21/2/2023	907-1526	Una vez verificado el expediente digital del título minero 429, se aprueba la póliza minero ambiental N. 49-43-101002385 expedida por La Previsora S.A Seguros., con vigencia desde 29 de Julio de 2021 al 29 de Julio de 2022 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9434553 del 08/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DE8-151	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO		21/2/2023	907-1527	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DE8-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO: 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al instrumento ambiental, se debe presentar nuevamente el Acto Administrativo con su respectiva constancia de ejecutoria. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	DE8-151	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO		21/2/2023	907-1528	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DE8-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO:

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos el FBM semestral 2007este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo DWG ,no se evidencian las actividades, NO CUENTA CON PTO APROBADO.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DE8-151	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO		21/2/2023	907-1529	Una vez verificado el expediente digital del título minero DE8-151, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2007, teniendo en cuenta que cumple con la resolución vigente. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6333529, 11475176 del 26/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DE8-151	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO		21/2/2023	907-1530	Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico DE8-151 Minero anual 2012 teniendo en cuenta que cumple con la resolucion 40925 del 31 de diciembre de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería , del 6334013 11475119 26/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DE8-151	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO		21/2/2023	907-1531	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) DE8-151 No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO , :

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM SEMESTRAL 2013, dado que segun evaluacion tecnica, NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo DWG .no se evidencian las actividades.NO CUENTA CON PTO APROBADO.Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	DE8-151	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO		21/2/2023	907-1532	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) DE8-151 No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO , : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM semestral 2014 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo DWG .no se evidencian las actividades.NO CUENTA CON PTO APROBADO.Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DE8-151	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO		21/2/2023	907-1533	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) DE8-151 No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO , :

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM semestral 2015, dado que NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo DWG, no se evidencian las actividades.NO CUENTA CON PTO APROBADO. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DE8-151	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO		21/2/2023	907-1534	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) DE8-151 No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO , : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Semestral 2017, teniendo en cuenta que la producción reportada NO es coherente con la declarada en los formularios de regalías.Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DE8-151	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO		21/2/2023	907-1535	Una vez verificado el expediente digital del título minero DE8-151, se aprueba el Formato Básico Minero Semestral 2018, teniendo en cuenta que cumple con la resolucion 40925 del 31 de diciembre de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6900684, 11475200 del 26/DIC/2022

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DE8-151	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO		21/2/2023	907-1536	Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico DE8-151 Minero Anual 2018.Teniendo en cuenta que cumple con la resolucion 40925 del 31 de diciembre de 2019.. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 11476397 26/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DE8-151	ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO, ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO		21/2/2023	907-1537	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) DE8-151 No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELISEO DE JESUS GUTIERREZ GAFARO ROBERTO LUIS GUTIERREZ GAFARO , : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental, Se debe mencionar dentro de la póliza a todos los titulares del Contrato. Una vez se realice la corrección se debe radicar nuevamente por el aplicativo de Anna minería.Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LJQ-09341	JORGE ALIRIO PARADA PARADA, NUMAEL PARADA PARADA, JUSTO HELI PARADA PARADA, CARMEN ALICIA		21/2/2023	907-1538	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LJQ-09341, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE ALIRIO PARADA PARADA, NUMAEL PARADA PARADA, JUSTO HELI PARADA PARADA, CARMEN ALICIA PARADA PARADA, FLORENTINO PARADA PARADA, JAIME PARADA PARADA:

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

		PARADA PARADA, FLORENTINO PARADA PARADA, JAIMEPARADA PARADA				1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que deben ser incluidos todos los titulares mineros como beneficiarios del contrato de concesión en el objeto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	LJQ-09341	JORGE ALIRIO PARADA PARADA, NUMAEL PARADA PARADA, JUSTO HELI PARADA PARADA, CARMEN ALICIA PARADA PARADA, FLORENTINO PARADA PARADA, JAIMEPARADA PARADA		21/2/2023	907-1539	Una vez verificado el expediente digital del título minero LJQ-09341, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2012, con su respectivo plano de labores actualizadas, toda vez que mediante evaluación técnica, se concluyó que se encuentra bien diligenciado. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11206538 del 03/DIC/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO ANNA	LJQ-09341	JORGE ALIRIO PARADA PARADA, NUMAEL PARADA PARADA, JUSTO HELI PARADA PARADA, CARMEN ALICIA PARADA PARADA, FLORENTINO PARADA PARADA, JAIMEPARADA PARADA		21/2/2023	907-1540	Una vez verificado el expediente digital del título minero LJQ-09341, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9387429 del 17/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LJQ-09341	JORGE ALIRIO PARADA PARADA, NUMAEL PARADA PARADA, JUSTO HELI PARADA PARADA, CARMEN ALICIA PARADA PARADA, FLORENTINO PARADA PARADA, JAIMEPARADA PARADA		21/2/2023	907-1541	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LJQ-09341, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE ALIRIO PARADA PARADA, NUMAEL PARADA PARADA, JUSTO HELI PARADA PARADA, CARMEN ALICIA PARADA PARADA, FLORENTINO PARADA PARADA, JAIME PARADA PARADA: 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM debido a que No fue posible visualizar el plano anexo al FBM. Se requiere al titular el anexo del plano para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						de 2019 y 504 de 2018.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LJQ-09341	JORGE ALIRIO PARADA PARADA, NUMAEL PARADA PARADA, JUSTO HELI PARADA PARADA, CARMEN ALICIA PARADA PARADA, FLORENTINO PARADA PARADA, JAIMEPARADA PARADA		21/2/2023	907-1542	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LJQ-09341, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE ALIRIO PARADA PARADA, NUMAEL PARADA PARADA, JUSTO HELI PARADA PARADA, CARMEN ALICIA PARADA PARADA, FLORENTINO PARADA PARADA, JAIME PARADA PARADA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2020, teniendo en cuenta que NO FUE POSIBLE verificar las Producciones reportadas en dicho formato con los Formularios de Regalías, pues el titular minero NO HA REALIZADO la presentación de los Formularios de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2020, para su respectiva verificación entre estas dos obligaciones..Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Página 3 de 3 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	GGJA-01	PRECONCRETOS SA		22/2/2023	0089	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el CONTRATO No. GGJA-01, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-077 del 2 de febrero de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de No. GGJA-01, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.23 para estimación de reservas del Concepto Técnico No. PARCU-077 del 2 de febrero de 2023.

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma ANNA Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición total con áreas informativas de COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER y con la Unidad de Restitución de tierras. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	GITO-02	PRECONCRETOS SA		22/2/2023	0090	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el CONTRATO No. GITO-02, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-078 del 2 de febrero de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de No. GITO-02, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.23 para estimación de reservas del Concepto Técnico No. PARCU-078 del 2 de febrero de 2023. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma ANNA Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición total con áreas informativas de COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER y con la Unidad de Restitución de tierras. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

AUTO PARCU	ICQ-09041	PRECONCRETOS SA		22/2/2023	0091	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el CONTRATO No. ICQ-09041, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-079 del 2 de febrero de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de No. ICQ-09041, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.23 para estimación de reservas del Concepto Técnico No. PARCU-079 del 2 de febrero de 2023. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma ANNA Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición total con áreas informativas y con la Unidad de Restitución de tierras. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso .
AUTO PARCU	QAR-08581	YONGER PINEDA		22/2/2023	0092	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el CONTRATO No. QAR-08581, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-093 del 8 de febrero de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de No. QAR-08581, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.23 para estimación de reservas del Concepto Técnico No. PARCU-093 del 8 de febrero de 2023. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. De acuerdo al Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, se observan superposiciones en:

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA.MUNICIPIO EL ZULIA -NORTE SANTANDER -MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/123.%20ACTA%20MUNICIPIO%20EL%20ZU. FECHAACTUALIZACION29 de nov. de 2018. Zona Microfocalizada. RNM 0001 DEL 02 DE MAYO DE 2012. 2 de may. de 2012.Unidad de Restitución de Tierras –URT. Norte Santander: El Zulia, RNM 0001 DEL 02 DE MAYO DE 2012. Zona MacrofocalizadaUnidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización8 de dic. de 2019. Recordar al titular del Contrato de Concesión QAR-08581, que debe presentar a la autoridad minera un plan de gestión social-PGS, que cumpla con lo señalado en la resolución 318 del 20 de junio del 2018, modificada por la resolución 263 del 25 de mayo del 2021.el cual se deberá entregar 30 días antes de terminar la etapa de exploración. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	429	SIGMA SAS		22/2/2023	0093	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 081 de fecha 6 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022. 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022.

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						El FBM semestral de 2018, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: La renovación de la póliza minero ambiental de acuerdo al certificado PARCU 0167 del 13 de junio de 2022, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamentos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que los ajustes del FBM anual de 2019 y los FBM anuales de 2016, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, serán revisados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y se le notificará oportunamente por ese mismo medio del resultado de la evaluación. INFORMAR al titular minero, que deberá tramitar el cambio de razón social ante la autoridad competente, para que se realice el respectivo ajuste de la licencia ambiental. INFORMAR al titular minero, que debe actualizar el programa de trabajos y obras de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, por lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el hasta el 31 de diciembre de 2023 para pequeña minería. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	EE5-11005X	YESID OMAR ROA ARDILLA Y HECTOR HERNANDO ROA ARDILA		22/2/2023	0094	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 083 de fecha 6 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera.

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						2.1. APROBACIONES. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y II trimestre de 2022. NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2022, no fue presentado el recibo de consignación. 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El ajuste del FBM anual de 2009, allegar, plano anexo. Los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2022. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: La renovación de la póliza minero ambiental de acuerdo al certificado PARCU 026 del 19 de enero de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamentos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Informar al titular minero, que los FBM anuales de 2019, 2021 y 2022, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA serán revisadas y se le notificará oportunamente el resultado de la evaluación. INFORMAR al titular minero, que el programa de trabajos y obras debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el

						Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, por lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el hasta el 31 de diciembre de 2023 para pequeña minería. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FGTN-01	CEMEX COLOMBIA S.A		22/2/2023	0095	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 082 de fecha 6 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, III y IV trimestre de 2021, I y II trimestre de 2022, fueron reportados en ceros. 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2022. El FBM anual de 2022, diligenciado a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, referente a la presentación de los ajustes del FBM anual de 2019 y la licencia ambiental. Informar al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 400029774 con vigencia hasta el 13 de octubre de 2023, allegada a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA será revisada y se le notificará oportunamente el resultado de la evaluación.

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						INFORMAR al titular minero, que el programa de trabajos y obras debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, por lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el hasta el 31 de diciembre de 2023 para pequeña minería. INFORMAR a la sociedad titular que la solicitud de prórroga de suspensión de actividades debe ser radicada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GITO-02	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S.A		22/2/2023	0096	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 084 de fecha 6 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El FBM anual de 2022, diligenciado a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA. El formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2021, III y IV trimestre de 2022. El programa de trabajos y obras PTO, el cual deberá estar actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No 100 del 17 de marzo de 2020. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 475-46-994000000201 con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2023, los ajustes del FBM anual de 2019 y el FBM anual de

						2021, allegada mediante evento 397398 del 3 de enero de 2023, está siendo evaluados y serán aprobados a través de la plataforma de ANNA-MINERA, su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante PARCU 0957 del 7 de octubre de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Formularios de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2020, III y IV trimestre de 2021, I y II trimestre de 2022. Soporte de pago del faltante por concepto de la visita de fiscalización correspondiente al II semestre del 2011 por valor de $49.267 pesos más los intereses que se generen desde el día 14/09/2011 y pago faltante de la visita de fiscalización correspondiente a I semestre del 2012 por valor de $57.611 pesos más los intereses que se generen desde el día 28/09/2012, y hasta la fecha efectiva de sus pagos. PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que para su presentación se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto,o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, artículo 115 de la ley 685 del 2001. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GHRK-01	SOCIEDAD PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA		22/2/2023	0097	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 080 de fecha 6 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente • El Formato Básico Minero Anual del 2022, diligenciado a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA.

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						• Formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2022. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU-No. 080 de fecha 6 de febrero de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes actos administrativos, se procederá a finiquitar los diferentes procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	JBP-08371	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ		22/2/2023	0098	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 085 de fecha 6 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El FBM anual de 2022, diligenciado a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2011, II, III y IV trimestre de 2022. • Programa de trabajos y obras PTO, el cual deberá estar actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No 100 del 17 de marzo de 2020. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						• La renovación de la póliza minero ambiental de acuerdo al certificado PARCU 0267 del 2 de diciembre de 2022, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamentos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante PARCU 0959 del 07 de octubre de 2022 y PARCU 0611 del 14 de junio de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • FBM semestral y anual de 2009, FBM semestral de 2011, FBM semestral y anual de 2016, FBM anual de 2017, FBM semestral y anual de 2018, FBM anual de 2019 y el FBM anual de 2021 . Formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	KCH-16051	GUILLERMO FORERO FERNANDEZ		22/2/2023	0099	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 086 de fecha 6 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. • APROBAR el FBM anual de 2011 y el FBM semestral de 2012, fueron reportados en ceros. • APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						de 2021, I, II y III trimestre de 2022, fueron presentados en ceros. 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El FBM semestral de 2019, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022. • El FBM anual de 2022, diligenciados a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • Ajustes del FBM anual de 2020, diligenciados a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • Informar al titular minero, que la que la póliza minero ambiental N° 49-43-101002960 con vigencia hasta el 10 de agosto de 2023 y el FBM anual de 2021, allegados a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA serán revisados y se les notificará oportunamente el resultado de la evaluación. INFORMAR al titular minero, que el programa de trabajos y obras debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, por lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023 para pequeña minería. • NFORMAR al titular que la solicitud de suspensión de obligaciones debe ser radicada a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA para poder realizar por ese mismo medio la evaluación respectiva. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

AUTO PARCU	GCVK-01	ANIEL ALFONSO JAIMES BERRIOS, LAURENTINO JAIMES GAMBOA, LUIS ARGENIS JAIMES BERRIO		22/2/2023	0100	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 088 de fecha 8 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBAR. • APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2019. 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022. • El FBM anual de 2022, diligenciado a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • La renovación de la póliza minero ambiental de acuerdo al certificado PARCU 008 del 3 de enero de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamentos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU 0363 del 29 de abril de 2022, y PARCU 0476 del 24 de mayo de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • FBM anual de 2021 debiendo ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • Cancelación del saldo adeudado por valor de $1.010 pesos correspondiente a las regalías del I trimestre de 2012, más los intereses generados desde el 28 de mayo de 2012.

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						• Cancelación del saldo adeudado por valor de $82.112 pesos correspondiente a las regalías del II trimestre de 2012, más los intereses generados desde el 16 de julio de 2012. • Cancelación del saldo adeudado por valor de $671 pesos correspondiente a las regalías del III trimestre de 2012, más los intereses generados desde el 1 de noviembre de 2012. • Cancelación del saldo adeudado por valor de $220 pesos correspondiente a las regalías del IV trimestre de 2012, más los intereses generados desde el 21 de enero de 2013. • Cancelación del saldo adeudado por valor de $4.999 pesos correspondiente a las regalías del IV trimestre de 2011. Más los intereses generados desde el 28 de febrero de 2012. • Soporte de pago de las regalías del III trimestre de 2013 ya que no es legible. • Formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020 y 2021. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • INFORMAR a los titulares mineros, que el programa de trabajos y obras debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, por lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el hasta el 31 de diciembre de 2023 para pequeña minería. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	GFEO-01	LUIS JESUS COLMENARES BARON		22/2/2023	0101	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 092 de fecha 8 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. • APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021, reportados en ceros.

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El programa de trabajos y obras PTO, como cumplimiento para continuar con el trámite de derecho de preferencia. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2022. • Ajustes del FBM anual de 2019, allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que FBM ANUAL DE 2022, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, será evaluado y su resultado será Notificadomediante Acto Administrativo. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	KJ6-15371	MAURICIO MANZANO MONROY Y CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR GAMBOA		22/2/2023	0102	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 087 de fecha 6 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El Formato básico Minero Anual 2010 y 2022, diligenciados por la plataforma de ANNA INERIA. • Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre 2022 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						• INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 087 de fecha 6 de febrero de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes actos administrativos, se procederá a finiquitar los diferentes procesos sancionatorios mediante la CADUCIDAD del contrato de concesión. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	MAO-09161	IDEES CONSTRUCCIONES SAS		22/2/2023	0103	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 089 de fecha 8 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA ADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-1161 del 19 de diciembre de 2022,PARCU 0857 del 8 de septiembre de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Renovación de la póliza minero ambiental ya que esta se encuentra vencida desde el 28 de septiembre de 2022. • Formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016, IV trimestre de 2019, I trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022.

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						• Soporte el pago por valor de $10.095 pesos correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2017, más los intereses generados desde el 25 de septiembre de 2021 y hasta la fecha efectiva de su pago. • Modificación del beneficiario de la licencia ambiental ya que esta se encuentra a nombre del señor VICTOR MANUEL YAÑEZ VILLAMIZAR quien no se encuentra inscrito en el registro minero nacional. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. INFORMAR al titular minero, que los FBM semestrales de 2012, 2017, 2019 y los FBM anuales 2017, 2019, 2020, 2021, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán evaluados y su resultado será Notificado mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el programa de trabajos y obras debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	095-86	NDUSTRIASCOLOMBIANAS MINERARIASS.A.S-“INCOLMINES.A.S”		22/2/2023	0104	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-090 del 8 de febrero de 2023, realizados por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES:

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						• NO APROBAR: El Plan de Gestión Social, presentado por el titular del CONTRATO No.095-86, teniendo en cuenta que el mismo, no se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que el plan de gestión social permite el acercamiento con la comunidad, no se evidencia constancias de las reuniones con los diferentes grupos de interés, Allegar soportes de socialización con la comunidad (actas, entrevistas). 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
AUTO PARCU	FFXI-01	FOSFONORTE S.A		22/2/2023	0105	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-091 del 8 de febrero de 2023, realizados por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: • APROBAR: El Plan de Gestión Social, presentado para el Título Minero, No. FFXI-01,teniendo en cuenta que el mismo, se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019 . 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	CGJ-161	MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S		22/2/2023	0106	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.CGJ-161 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 094 del 8 de febrero de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						2.1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 3 de febrero de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 094 del 8 de febrero de 2023. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-094 del 8 de febrero de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						• Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico,humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado: Permanente Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado: Permanente.

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						• Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. • Se determinó presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se evidenció que el titular minero gestionó el correspondiente trámite de amparo administrativo. Se georreferenció una labor sobre la cual se reportó una emergencia en la BM Labores NO Autorizadas en las coordenadas 8.075638, 72.6197796, 586.0894. • con resultado de 2 Accidentes Mortales las cuales son labores NO AUTORIZADAS por el titular minero, se cuenta la respectiva suspensión de labores en ese sector desde el año 2020 según CONCEPTO TECNICO PARCU-1266 25 de septiembre de 2020, RESOLUCIÓN NÚMERO GSC 000630 de 28/10/2020…: CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S, a traves de su representante legal, titular minero del contrato No.CGJ-161, en contra de TERCEROS INDETERMINADOS, conforme a lo expuesto en la parte motiva, En consecuencia, se Ordena el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras que realizan las PERSONAS INDETERMINADAS dentro del área del Contrato No.CGJ161. • Remitir copia del acta y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 094 del 8 de febrero de 2023, a la Alcaldía del municipio del ZULIA, y Corponor para sus competencias, respecto a las emergencias presentadas en el área del título mineroNo.CGJ-161 y que no está autorizado en el instrumento ambiental. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 094 del 8 de febrero de 2023, será parte integral del expediente del título No.CGJ-161, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de
AUTO PARCU	FGN-091	CARBOMINE SAS		22-2-2023	0107	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 Requerir a la señora ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, apoderada del título minero N°12968 de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A, para que en el término de quince (15) días, contado desde la notificación por estado jurídico, allegue la aclaración de la petición con radicado

						N°20211001584922 del 03 de diciembre del 2021, en razón a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, necesario para evaluar la viabilidad de la solicitud de prórroga de suspensión actividades, so pena de entender desistida la solicitud en comento, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto 2.2 Informar a la señora ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, apoderada del título minero N°12968 de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A, que de no allegarse la aclaración del escrito de petición de radicado N°20211001584922 del 03 de diciembre del 2021, junto con los documento soportes para conceder la suspensión de actividades de qué trata el artículo 54 de la ley 685/2001, se resolverá de fondo en cumplimiento del artículo 17 de la ley 1755 del 2015, conforme a lo dispuesto en este acto. 2.3 Se le INFORMA al titular Minero que Mediante Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019 "Por el cual se sustituye la Sección 2 del Capítulo 1 del Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015", se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de autoridad minera, así mismo se dispuso que su puesta en operación se realizaría por fases de acuerdo con lo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería. Por lo antes expuesto se informa que desde el pasado 20 de octubre del año 2020 se encuentra en funcionamiento los módulos para la presentación de obligaciones y solicitud de trámites; por lo tanto, la presentación de los mencionados documentos, se harán a través la Plataforma habilitada AnnA minería. https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extenalLogin, por ser este el único medio para la recepción de dichas obligaciones. 2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. 2.5 Notificar conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001
AUTO PARCU	JIQ-09281	VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ		22-2-2023	0108	DISPOSICIONES. • ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 0104 de fecha 15 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera. 2.1 APROBACIONES

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						• ACEPTAR los pagos faltantes de intereses de regalías del I, II, IV trimestre del 2012, I, II, IV trimestre del 2013. • APROBAR los formularios de declaración de regalías de II, III trimestre del 2009, I, II del 2010, III, IV 2014, I 2015, IV 2018, I, II, III y IV del 2019, 2020, 2021 y I trimestre del 2022, junto con su respectivo pago. • En cuanto a la póliza No. 49-43-101002769 con vigencia hasta el 11/03/2023 expedida por Seguros del Estado S.A., será evaluada y notificada mediante acto administrativo 2.2 REQUERIMIENTOS • REQUERIR Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JIQ – 09281, Formatos Básicos Mineros anual 2021 y 2022 con sus respectivos planos de labores, de la misma manera requerir los FBM semestral 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019, los cuales deben ser radicados en ANNA MINERA. • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JIQ - 09281,para que presente el formulario para la declaración de producción de regalías correspondiente al II trimestre del 2015 Y, II, III y IV trimestre de 2022, teniendo en cuenta, que revisado el SGD no se evidencia su presentación. 3. RECOMENDACIONES • INFORMAR al titular que el abono realizados para la visita del año 2011, no se aplicaran a cartera hasta tanto, sean devueltos a recursos propios, teniendo en cuenta que el titular realizo el pago en la cuenta de regalías. • El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO en lo dispuesto mediante AUTO PARCU No 1221 con fecha del 14 de diciembre del 2021, deberá allegar la actualización de la licencia ambiental, acorde con los parámetros estipulados en el PTO, por tanto, se continuará con el tramite correspondientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

AUTO PARCU	FD2-163	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA		22-2-2023	0109	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.FD2-163 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0103 del 15 de febrero de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 01 de febrero de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0103 del 15 de febrero de 2023. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0103 del 15 de febrero de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa y caducidad, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • En acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones correspondientes a multa y caducidad por el reiterado incumplimiento a las obligaciones. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0103 del 15 de junio de 2023, será parte integral del expediente del título No.FD2-163 Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	498	MATILDE		22-2-2023	0110	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. 498-54, de acuerdo a lo expuesto en la parte

		CONTRERAS CAICEDO, FRANCISCO GAMBOA ÁLVAREZ, ELIAS JAIMES, CESAR AUGUSTO SILVA HERNANDEZ, LUIS ELEJALDE GÓMEZ CONTRERAS, GILBERTO CONTRERAS CAICEDO, FREDDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO Y MARIO GAMBOA ÁLVAREZ				motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 0105 de fecha 16 de febrero de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con artículo 287 de la Ley 685 de 2001, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. 498-54, para que allegue las Correcciones y adicciones de la actualizacion al Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación de recursos y 3.2.3 para la estimación de la reserva delConcepto Técnico PARCU No. 0105 de fecha 16 de febrero de 2023. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico PARCU No. 0105 de fecha 16 de febrero de 2023, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	HHM-10221	CARBONES LA MIRLA SAS		22-2-2023	0111	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. HHM - 10221, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 0106 de fecha 16 de febrero de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, requerir al titular del Contrato de Concesión No. HHM - 10221, para que allegue las respectivas correcciones y/o adiciones, al Programa de Trabajos y Obras PTO , las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación de recursos y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARCU No. 0106 de fecha 16 de febrero de 2023.

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal

						PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de un en el término máximo de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico PARCU No. 0106 de fecha 16 de febrero de 2023, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que e está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso . ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 23 DE FEBRERO DE 2023,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta

ESTADO 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal